

**CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Intercambio Prestacional en Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, Red Asistencial Ayacucho, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con registro en SUSALUD con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representada por el Gerente General Dr. Marco Iván Cárdenas Rosas, identificado con DNI N° 07266377, facultado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional, señor **CARLOS RUA CARBAJAL**, con DNI N° 28437049, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y en representación de las IPRESS adscritas a la Dirección Regional de Salud (DIRESA – AYACUCHO), en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y sus modificatorias.
6. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, y su modificatoria.
7. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
10. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y sus modificatorias, así como Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA.
11. Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
12. Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA.
13. Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403
14. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y sus modificatorias.
15. Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, y su modificatoria.
16. Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de



Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

17. Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
18. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
19. Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
20. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas.
21. Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los Mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS – SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).
22. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
23. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus prórrogas.
24. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
25. Resolución Ministerial N° 527-2011-MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
26. Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, y su modificatoria.
27. Resolución Ministerial N° 657-2019-MINSA, que dispone implementar el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS).
28. Resolución Ministerial N° 243-2020-MINSA, que dispone la publicación del “Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS Vigente y su Costo Estándar”.
29. Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa “Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
30. Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
31. Resolución Ministerial N° 433-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 291-MINSA-2020-DGAIN, “Disposiciones complementarias al Intercambio Prestacional en Salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1466”.
32. Resolución Ministerial N° 688-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud.
33. Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA-2020-DGAIN-DGOS: “Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas”.
34. Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.



35. Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes, se consideran las siguientes definiciones:

1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
2. **Alta:** Se entiende como alta a las circunstancias en que un paciente internado en una IPRESS se retira de la misma, por alguna de las siguientes condiciones: alta médica definitiva o fallecimiento.
3. **Asegurado:** Es el beneficiario directo de los servicios y beneficios de ESSALUD, de acuerdo con los requisitos exigidos y los derechos otorgados por la Ley (Ley N° 26790, Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias).
4. **Atención de Salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y la cartera de servicios del establecimiento de la IPRESS.
5. **Camas de las Unidades de Cuidados Intensivos con ventilación asistida para COVID-19:** Para la aplicación del presente convenio se entiende como cama de las unidades de cuidados intensivos que cumple con ventilador volumétrico, el recurso humano necesario para su funcionamiento cuya gestión está a cargo del Comando de Operaciones creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA.
6. **Caso leve de COVID-19:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre y congestión nasal. Puede presentar otros síntomas, como: alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se inicia aislamiento domiciliario y se indica seguimiento.
7. **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con algunos de los siguientes criterios: disnea o dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto, saturación de oxígeno < 95%, alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión), hipotensión arterial o shock, signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, recuento linfocitario menor de 1000 células/  $\mu$ l. El caso moderado requiere hospitalización.
8. **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda con dos o más de los siguientes criterios: frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO<sub>2</sub> < 32 mmHg, alteración del nivel de conciencia, presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM < 65 mmHg, PaO<sub>2</sub> < 60 mmHg o PaFi < 300, signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal, lactato sérico > 2 mosm/L. El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.

**Capacidad resolutive:** Capacidad que tienen las redes de salud e IPRESS públicas para satisfacer las necesidades de salud de los asegurados con tecnología sanitaria adecuada, recursos humanos, y condiciones generales, según nivel de complejidad



10. **Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios:** Es la relación ordenada de las denominaciones y códigos de las identificaciones estándares de los Procedimientos Médicos Sanitarios.
11. **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
12. **Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS de acuerdo a su capacidad resolutive y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.
13. **Categorización:** Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.
14. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.
15. **Cobros Indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
16. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
17. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos por las IAFAS a sus asegurados, detallados en el plan de salud o producto.
18. **Factores de riesgo<sup>1</sup>:** Características del paciente asociadas a una mayor probabilidad de presentar complicaciones por COVID-19. Se han identificado factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a la COVID-19, que son los siguientes: cáncer, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva), asma moderada o grave, diabetes mellitus, obesidad (MC>30), enfermedad o tratamiento inmunosupresor (inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH, edad: 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años), y gestantes y puérperas.
19. **Gestión de camas:** Es un proceso mediante el cual el gestor de camas realiza la coordinación con los Jefes de Guardia y responsables de los establecimientos de ESSALUD respecto a la disponibilidad de cama destinada para un paciente con infección COVID-19, donde se acuerda y asigna la cama para el paciente. La decisión acordada bloquea la cama y no se produce ingreso de otra persona salvo acuerdo en contrario por los integrantes descritos, por causa fortuita o de fuerza mayor.
20. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades

<sup>1</sup> Definición contemplada en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú (núm. 6.1 concordado con el núm. 7.5).



se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.

21. **Guías de Práctica Clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.
22. **Intercambio Prestacional:** Son procesos y acciones de articulación, complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público – público, público – privado que garanticen el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de servicios de salud que requieran todas las personas en el territorio nacional, las mismas que se realizan entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1466; con la finalidad que tengan acceso a servicios de salud integrales, adecuados, oportunos, utilizando en forma eficiente la oferta pública, privada o mixta disponible a nivel nacional para la atención de pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19.
23. **Mecanismo de pago:** Es la forma en la que la IAFAS pública estructura y organiza la retribución económica al proveedor de servicios de salud por las prestaciones convenidas o contratadas, para generar distintos incentivos para la eficacia y la calidad para atender las necesidades de salud de la población.
24. **Mecanismo de pago por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos:** El pago se realiza por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos; cuyo monto se determina incluyendo los diferentes componentes de gasto.
25. **Modalidad de Pago Retrospectivo:** Es el pago que se realiza con posterioridad a la entrega de la prestación de salud, siempre que se considere válida.
26. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, Planes Complementarios y Planes Específicos.
27. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.
28. **Procedimiento médico o sanitario:** Es la unidad básica de la prestación de salud que se otorga de manera individual a la población usuaria con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos y/o rehabilitación, la cual es realizada por el personal de salud en las IPRESS.
29. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
30. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**LA IAFAS** es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD), entidad Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a quien en adelante se le denominará



**LA IAFAS**, que, de conformidad con el marco legal vigente ha identificado una brecha de demanda insatisfecha respecto a sus asegurados en la Red Asistencial de ESSALUD Ayacucho (jurisdicción donde se ejecuta el presente convenio).

### EL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de acuerdo a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Gobierno Regional emana de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA - AYACUCHO**, es el órgano responsable de formular y evaluar las políticas de alcance regional en materia de salud y supervisar su cumplimiento; normar las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, asimismo formula los planes y programas que le corresponden en las materias de su competencia.

Las Autoridades Sanitarias Regionales (DIREAS/GERESAS/DIRIS) garantizan que las coberturas de las prestaciones de salud se brinden de manera oportuna, completa y con calidad en los establecimientos de salud del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a las exigencias establecidas, siendo la **DIRESA - AYACUCHO** la encargada de ejecutar el presente Convenio en coordinación con la Red Asistencial de Ayacucho

### DE LAS IPRESS ADSCRITAS:

Son organismos públicos adscritos a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO** según corresponda, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Convenio, responsables de formular, adecuar, implementar y evaluar las políticas del sector salud en la Región. Están encargadas de promover la salud y proveer una atención integral de salud con calidad, para lo cual se constituyen en instituciones que tienen por objetivo satisfacer las necesidades de salud de la Región.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la **DIRESA - AYACUCHO**, se obliga a brindar los servicios de salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud específicos del COVID-19, detallado en el ANEXO N° 2 adjunto, que forma parte del presente convenio, a los asegurados de **LA IAFAS** contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19 que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Aseguramiento de Salud.

**LA IAFAS** se obliga a pagar por los servicios de salud que se brindan a sus asegurados según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes, según la Cláusula Novena: Tarifas y ANEXO N° 3 adjunto, que forma parte el presente convenio.

Las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados de **LA IAFAS** se realizarán en las instalaciones y servicios de las IPRESS detalladas en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio, adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO**, de manera oportuna, completa y de calidad a los asegurados, en los diferentes servicios e instalaciones de las IPRESS adscritas, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO



Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio se circunscribe al ámbito de la población la Red Asistencial Ayacucho, asegurada a **LA IAFAS**, las prestaciones de salud se brindan a través de las IPRESS adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO**, con el propósito de incrementar la oferta de servicios de salud, para el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el acceso a los servicios de salud para los pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID 19 de **LA IAFAS** en **AYACUCHO**.
- Articular esfuerzos interinstitucionales, para el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud, ante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.
- Dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1466 mediante el cual se aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
- Cumplir con lo establecido normativamente en materia de intercambio prestacional y cobertura universal en salud.

### CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para acceder a la prestación de salud es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente: en el caso de ciudadanos peruanos, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y en el caso de extranjeros, el Carnet de Extranjería o pasaporte, Permiso Temporal de Permanencia (buscar por datos personales), Carnet de solicitante de refugio u otro documento que permita acreditar su identidad, salvo las excepciones establecidas por Ley, al personal de admisión de **LA IPRESS** adscrita a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO**, a fin de verificar su condición de asegurado y acreditado, según la información proporcionada por **LA IAFAS** de acuerdo al sistema informático acordado por las partes.

- Sobre la adscripción de los asegurados, se atenderá sólo a los adscritos a la Red Asistencial Ayacucho.
- Sobre el sistema informático para la acreditación de los pacientes: Se utilizará este link <http://ww4.essalud.gob.pe:7777/acredita/>
- De contar con inconsistencias en la acreditación del asegurado se consultará al correo [ospeayacucho@essalud.gob.pe](mailto:ospeayacucho@essalud.gob.pe) en horario de oficina. (Lunes a Viernes de 08:00 – 17:00 horas)

De no actualizarse la información en línea o no reportarse novedades, se entenderá que continúa vigente la última información disponible del padrón de acreditados reportada por **LA IAFAS**.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cartera de servicios de salud convenida en virtud del presente convenio se encuentra detallada en Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio y será brindada según el Plan de Salud de los asegurados contagiados por COVID-19.

**LAS IPRESS** adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO**, se obligan a brindar las prestaciones de salud convenidas en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional y disponiendo del personal idóneo, de infraestructura y equipamiento adecuado para cumplir tal fin.

**LAS IPRESS** adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO**, se obliga a garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; cumpliendo como mínimo con el uso



del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud – PNUME.

Las prestaciones de servicios de salud se realizan conforme al Anexo N°02, siendo que, de requerirse prestaciones adicionales para el manejo de asegurado, y siempre que se realicen en el marco normativo vigente, se solicitará a la IAFAS remitiendo el sustento correspondiente dentro de las 24 horas. La IAFAS responderá dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud.

Las partes, de común acuerdo, podrán incrementar las prestaciones de salud a brindar, a través de adendas.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODALIDAD Y MECANISMO DE PAGO

Las partes acuerdan que la modalidad de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente Convenio es retrospectiva.

El pago se efectúa de acuerdo al mecanismo de pago por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, acordado entre las partes según los valores y las tarifas, contenidos en el Anexo N° 3, y en la Cláusula Novena del presente Convenio, respectivamente.

Las Unidades Ejecutoras de la DIRESA – AYACUCHO, remitirán a LA IAFAS los números de cuenta corriente y denominación oficial (Razón Social) donde se depositarán los pagos que correspondan al convenio

Por las prestaciones brindadas en el marco del presente Convenio, **LAS IPRESS** adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **DIRESA - AYACUCHO** se obliga a no realizar ningún cobro directo o indirecto a los afiliados de **LA IAFAS**.

### CLÁUSULA NOVENA: TARIFAS

Las tarifas por las prestaciones de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo entre **LA IAFAS** y la **DIRESA - AYACUCHO**, teniendo en cuenta necesariamente lo dispuesto por el Ministerio de Salud en los Documentos Normativos: "Metodología para la Estimación de Costos estándar de Procedimientos médicos o Procedimientos sanitarios en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" y "Metodología para la Estimación de Tarifas de Procedimientos médicos o Procedimientos sanitarios en las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud" para el Sistema de Salud. Las tarifas se encuentran estipuladas en el ANEXO N° 3, que forma parte del presente convenio, las mismas que pueden ser actualizadas por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

Las Tarifas del ANEXO N° 3, no incluyen el IGV

En caso no esté incluida alguna prestación de servicio de salud relacionada al COVID-19, **LAS PARTES** consensuarán un tarifario, con su respectiva estructura de costos, según lo establecido en el párrafo anterior, cuyo mecanismo de pago se mantendrá según lo establecido en la cláusula octava.

Las tarifas de prestaciones de salud (Anexo N° 3) que forman parte del presente convenio, guardan relación con el Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, vigente y su costo estándar. Los medicamentos y dispositivos médicos se financiarán por consumo, cuya tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos – SISMED.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL



La **DIRESA - AYACUCHO** garantiza que las prestaciones de salud otorgadas a través de las IPRESS adscritas a sus Unidades Ejecutoras, a los asegurados de **LA IAFAS**, se registren y comuniquen a **LA IAFAS** y a **SUSALUD** de acuerdo al sistema acordado entre las entidades o instituciones.

La **IAFAS** realiza la transferencia de recursos a la **DIRESA - AYACUCHO**, de acuerdo al mecanismo y modalidad de pago acordado entre las partes, según normativa vigente y condiciones pactadas en el presente Convenio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La recepción, admisibilidad, validación y conformidad de la citada documentación es responsabilidad de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Ayacucho o quien haga sus veces.

La **DIRESA - AYACUCHO** remitirá de manera mensual los expedientes en físico a **LA IAFAS**, de las prestaciones brindadas, teniendo siete (07) días posteriores al cierre del mes. Las prestaciones que no fueron reportadas dentro del plazo establecido serán reportadas dentro del periodo siguiente.

Para los efectos de la validación y conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, **LA IAFAS** no podrán excederse de quince (15) días calendario de recibido el expediente para su validación y conformidad, con las liquidaciones de las prestaciones de salud brindadas durante el mes anterior, informando a la **DIRESA - AYACUCHO**.

De presentarse observaciones en relación a la recepción o conformidad, debe consignarse en un documento suscrito por **LA IAFAS** y otorgarse a la **DIRESA - AYACUCHO**, un plazo dentro de 15 días calendario para las subsanaciones correspondientes, en función a la complejidad del servicio. Todas las observaciones se deben realizar en un solo acto, no pudiendo presentarse después nuevas observaciones.

De no cumplir **LA IAFAS** con comunicar las prestaciones observadas a la **DIRESA - AYACUCHO**, dentro del plazo acordado, se tendrá por válida la prestación brindada, y se procede con el pago respectivo. De no cumplir la **DIRESA - AYACUCHO** a cabalidad con la subsanación dentro del plazo acordado, **LA IAFAS** dará por aceptada la observación y podrá rechazar su pago.

Posterior a la recepción de la liquidación, la **DIRESA AYACUCHO**, remitirá las facturas a la IAFAS, en un plazo de cinco (05) días calendarios.

Luego de recepcionada la factura, **LA IAFAS** se compromete a efectuar el pago correspondiente en el plazo de diez (10) días calendario, plazo establecido entre las partes.

La excepción para el pago aplica únicamente cuando el servicio materia del presente convenio, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas.

Si alguna de las partes considera necesario realizar el reajuste de una tarifa, ésta debe ser adecuadamente sustentada. Luego de la evaluación y de común acuerdo, se procede al reajuste respectivo mediante una Adenda.

Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS** adscrita a la **DIRESA - AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL**, condiciona el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

**LA IAFAS** no podrá retener el pago por las prestaciones brindadas a **LA IPRESS** adscrita a la **DIRESA - AYACUCHO** por deudas ajenas al convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**



En el caso que, debido a razones de fuerza mayor o caso fortuito **LA IPRESS** adscrita a la **DIRESA - AYACUCHO**, no cuente con oferta disponible o capacidad resolutive suficiente para atender las necesidades de salud del asegurado, procederá a referirlo a otra IPRESS detallada en el Anexo N°1 que forma parte del presente Convenio, y por las prestaciones detalladas en el Anexo N°2 que forma parte del presente Convenio; aplicando supletoriamente en lo que corresponda la Norma Técnica vigente, así como las normas que regulan el transporte asistido de pacientes o usuarios de salud.

La contraprestación pactada en la Cláusula Novena: Tarifas del presente convenio incluye los costos que implique el traslado del paciente o usuario de salud.

En caso LAS IPRESS de la **DIRESA - AYACUCHO** no cuenten con oferta disponible o capacidad resolutive suficiente para atender las necesidades de salud del paciente o usuario de salud, ésta comunica en forma inmediata a **LA IAFAS** y solicita la referencia del asegurado para su atención en las IPRESS de la Red Asistencial Ayacucho de **LA IAFAS**, para salvaguardar la vida y la salud del paciente o usuario de salud asegurado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS.

La **DIRESA - AYACUCHO** del Gobierno Regional, se compromete a capacitar al personal que labora en las IPRESS detalladas en el Anexo N° 1, que forma parte del presente convenio, sobre el contenido del presente Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los asegurados o usuarios de salud que así lo requieran.

Las denuncias y reclamos que formulen los asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de **LA IAFAS**, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior el Gobierno Regional a través de su **DIRESA - AYACUCHO** informa mensualmente a **LA IAFAS** de la presentación, tramitación y resultados de los reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud convenidos con el **GOBIERNO REGIONAL**.
2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al asegurado, para efectos del acceso a los servicios de salud convenidos con el **GOBIERNO REGIONAL**.
3. Brindar oportunamente información a la **DIRESA - AYACUCHO** del Gobierno Regional sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
4. Coordinar y asumir directamente la referencia de los asegurados contagiados por COVID-19 a otra IPRESS que conforma otra Red de atención de salud cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, o cuando la **DIRESA - AYACUCHO** no haya



podido referirlo a otra IPRESS de su Red, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, a fin de asegurar la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los asegurados, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas sanitarias correspondientes.

5. Informar a la **DIRESA – AYACUCHO** del Gobierno Regional sobre los procedimientos administrativos para la acreditación y atención de salud de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
6. Efectuar la transferencia de recursos a la **DIRESA - AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL**, por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados contagiados por COVID-19 con cargo al presupuesto institucional de sus respectivos pliegos, entidades o instituciones y según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes del presente convenio.
7. Comunicar a la **DIRESA – AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL** sobre la normatividad vinculada con las prestaciones de salud, apoyando en la difusión de las mismas, en las adecuaciones que fueran necesarias para su cumplimiento y en la capacitación del personal.
8. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoría prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.
9. Informar en forma detallada a los asegurados y a la **DIRESA – AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL** con la cual se tiene convenio sobre cualquier modificación que se introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a su implementación en **LAS IPRESS**.
10. Establecer las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Aseguramiento en Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
11. Realizar visitas inopinadas para verificar la gratuidad, calidad y oportunidad de las prestaciones de salud, según se considere necesario en cumplimiento de las directivas de la IAFAS.
12. Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
13. Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
14. Disponer que la Red Prestacional/Asistencial conforme un Comité de Supervisión que estará a cargo de las visitas inopinadas a **LAS IPRESS** a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones del convenio.
15. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIRESA - AYACUCHO DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones de la **DIRESA - AYACUCHO** del Gobierno Regional:



1. Brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente convenio con **LA IAFAS** solicitante, según la Cartera de Servicios y Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios convenido.
2. Mantener vigente las autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos a las IPRESS adscritas, detalladas en el Anexo N°1 el cual forma parte del presente Convenio. Asimismo, se obliga a mantener vigente el registro de sus IPRESS ante SUSALUD.
3. Garantizar la verificación de la adscripción, identidad del paciente y su condición de asegurado acreditado dentro de la Red Asistencial Ayacucho de **LA IAFAS**.
4. Las prestaciones realizadas por las IPRESS serán registradas en los formatos físicos de historia clínica vigente, la misma que servirá para validar y dar la conformidad al servicio prestado, mediante la evaluación del expediente físico (Historia clínica, receta estandarizada, resultados de exámenes auxiliares), por no contar con logística para el uso del sistema informático ESSI.
5. Garantizar que las IPRESS que forman parte de la **DIRESA - AYACUCHO** no realicen cobros indebidos a los asegurados de **LA IAFAS**, por los servicios de salud que son objeto del presente convenio.
6. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS**, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
7. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, debe garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicable para tales efectos.
8. La **DIRESA - AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL** debe remitir a **LA IAFAS** en medio magnético información de los asegurados atendidos, las prestaciones de salud, procedimientos y medicinas brindadas valorizados. Dentro de los 15 días calendarios siguientes al cierre de mes en que se realizó la prestación. De acuerdo al formato acordado entre ambas partes
9. Verificar que **LAS IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO** no discriminen en su atención de salud a los asegurados de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
10. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de **LA IAFAS** y de aquella que se genere en **LA IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO**, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como en sus respectivos reglamentos.
11. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio que no hayan sido previamente acordado entre las partes.
12. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención de salud los requerimientos de **LA IAFAS**,



13. Garantizar que **LAS IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO**, mantengan una Historia Clínica única por asegurado de salud, donde conste todas sus atenciones de salud, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica debe cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestos o permitidos por las normas aplicables para tal propósito, tales como la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA.

**LA IPRESS** debe poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS** la Historia Clínica ya sea en medio físico o electrónico de los asegurados que se atiendan en mérito del presente convenio.

14. Informar a **LA IAFAS**, en los casos que corresponda, sobre asegurados con contingencias que excedan la cobertura contratada o la capacidad resolutoria de **LA IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO**, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo con la normatividad vigente.

15. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados y otras requerida por SUSALUD.

16. Realizar la facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a las personas usuarias de los servicios de salud, remitiendo a su contraparte la documentación para el pago correspondiente. Para este fin se utiliza el Sistema de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación – TEDEF a cargo de SUSALUD; excepcionalmente, de no contarse con este sistema, se emplea el sistema de facturación acordado entre las partes.

17. Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención de salud a los asegurados.

18. Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.

19. Otorgar descansos médicos por COVID-19 de acuerdo a formato acordado por las partes, a fin de continuar tramite regular en las IAFAS.

20. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.

21. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD**

**LA IAFAS** tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y control de la siniestralidad, con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **LAS IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO**, a los asegurados de la IAFAS. Para tal efecto LA IAFAS podrá efectuar indistintamente lo siguiente:

- Encuestas de satisfacción de asegurados.
- Auditoría y/o control de las historias clínicas de los asegurados que reciban las prestaciones de salud.
- Verificación y evaluación de los procesos administrativos y financieros referidos al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud.



- d. Otras actividades de control que los auditores consideren pertinentes durante el desarrollo del presente convenio.

Producto de estas acciones, **LA IAFAS** puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos o de tarifas relacionadas con la prestación de salud que se haya brindado a los asegurados, las cuales serán comunicadas a **LA IPRESS** adscritas a la **DIRESA - AYACUCHO**, de acuerdo al procedimiento previsto en el presente convenio, a efectos que se implementen las acciones correctivas necesarias.

Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente convenio. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

La **DIRESA - AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL** garantiza que las **IPRESS** previstas en el Anexo N° 1 del presente convenio, apliquen las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de atención en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el **MINSA**.

En caso de no disponer de Guías Nacionales, **LA IPRESS** podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no sustituyen el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.



### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **LA IPRESS** adscritas a la **DIRESA AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL**, se utilizan obligatoriamente los códigos y estándares establecidos por **SUSALUD** o el **MINSA**, así como los formatos aprobados por estas instituciones.



### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes puede resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio. Para dicho efecto, se deberá comunicar de forma escrita a los domicilios señalados por las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles previos.
- Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento debe requerir por escrito notarialmente a la otra parte el cumplimiento de la obligación esencial contemplada en el presente convenio en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado el convenio queda automáticamente resuelto.

La cancelación de autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a **LA IAFAS** o la cancelación del registro de la **IPRESS** en el Registro Nacional de **IPRESS - RENIPRESS**.



Cuando se resuelva el convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.

En el caso de un asegurado de **LA IAFAS** esté recibiendo atenciones de salud por hospitalización al momento de la resolución del convenio, las IPRESS garantizarán la continuidad de su atención de salud, hasta su recuperación, alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** debe cubrir el pago de dichas atenciones de salud según las condiciones pactadas en el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación del presente Convenio será resuelto mediante trato directo, en su defecto de persistir la controversia podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje, de servicio de conciliación y arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sean establecidos en el propio convenio o una vez suscitada la controversia en el marco de la normativa vigente.

En caso que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro, se entenderá como centro competente al CECONAR

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado y debidamente comprobado constituye causal de nulidad del presente convenio.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es por el plazo de un (01) año. El presente convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de la **DIRESA - AYACUCHO** del **GOBIERNO REGIONAL** es de un (01) año.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio las partes designan como coordinadores a los siguientes:

Coordinador de **LA IAFAS**: Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Ayacucho, o quien haga sus veces.

Coordinador del Gobierno Regional: Director de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho

Las partes conformarán equipos de trabajos, liderado por los coordinadores, para de manera conjunta, desarrollar, adecuar, definir e implementar los sistemas informáticos y procesos operativos y de control necesarios, que permitan el inicio de las operaciones. Asimismo, serán las responsables del seguimiento y control de la adecuada ejecución del Convenio. Los equipos de trabajo firmarán un acta con todo lo definido para la implementación e inicio de operaciones.

Los coordinadores serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio y elaboración de los procedimientos de atención, validación y conformidad, facturación y pago de las prestaciones para la ejecución del convenio.

De ser necesario, para la adecuación y elaboración de procedimientos de atención, validación y conformidad, pago; se considerará un periodo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del convenio, para que las partes efectúen las acciones correspondientes para el inicio de la ejecución del convenio. Durante dicho periodo no existirá un compromiso de pago por parte de **LA IAFAS**.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser ampliado en su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

Domicilio de **LA IAFAS - RED ASISTENCIAL AYACUCHO**, Av. Venezuela S/N, distrito de San Juan Bautista

- Domicilio del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, Jr. Callao N° 122- Huamanga.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS

Anexo N° 1: Relación de IPRESS de LA DIRESA del Gobierno Regional.



Anexo N° 2: Relación de prestaciones de salud a brindar por las IPRESS de LA DIRESA del Gobierno Regional.

Anexo N° 3: Tarifas de las prestaciones de salud.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, la suscriben en la ciudad de Ayacucho....., a los 22 días del mes de Febrero del 2022

---

**MARCO IVAN CARDENAS ROSAS**  
Gerente General  
SEGURO SOCIAL DE SALUD  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  

---

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
GOBERNADOR  

---

**CARLOS RUA CARBAJAL**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**ANEXO N° 01**  
**Relación de IPRESS de LA DIRESA del Gobierno Regional**

Relación de IPRESS de la DIRESA del Gobierno Regional de Ayacucho							
Nº	Unidad Ejecutora	Nombre EESS	Provincia	Distrito	Código RENIPRESS	Nivel y Categoría	Requerimiento de prestaciones por EsSalud
1	Huanta	Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"	Huanta	Huanta	0003655	II-1	I y II nivel previa referencia
2	Huanta	C.S.Viracochán	Huanta	Ayahuanco	0003676	I-3	I nivel
3	Huanta	C.S.Huamanguilla	Huanta	Huamanguilla	0003650	I-3	I nivel
4	Huanta	C.S.Luricocha	Huanta	Luricocha	0003663	I-3	I nivel
5	Huanta	C.S.Huallhua	Huanta	Pucacolpa	0003647	I-2	I nivel
6	Huanta	C.S.San José de Secce	Huanta	Santillana	0003667	I-4	I nivel
7	San Miguel	Hospital de Apoyo San Miguel	La Mar	San Miguel	0003792	II-E	I y II nivel previa referencia
8	San Miguel	C.S.Sacharaccay	La Mar	Anco	0003790	I-3	I nivel
9	San Miguel	C.S.Chungui	La Mar	Chungui	0003783	I-3	I nivel
10	San Miguel	C.S.Chilcas	La Mar	Chilcas	0003779	I-2	I nivel
11	San Miguel	C.S.Tambo	La Mar	Tambo	0003797	I-4	I nivel
12	Centro	Hospital de Apoyo Cangallo	Cangallo	Cangallo	0003494	II-1	I y II nivel previa referencia
13	Centro	C.S.Chuschi	Cangallo	Chuschi	0003502	I-3	I nivel
14	Centro	C.S.Pampa Cangallo	Cangallo	Los Morochuchos	0003507	I-3	I nivel
15	Centro	C.S.Pomabamba	Cangallo	María Parado de Bellido	0003509	I-3	I nivel
16	Centro	C.S.Vilcashuamán	Vilcashuamán	Vilcashuaman	0003847	I-4	I nivel previa referencia
17	Centro	C.S. Vischongo	Vilcashuamán	Vischongo	0006609	I-3	I nivel
18	Centro	C.S.Chilcayoc	Sucre	Chilcayoc	0003805	I-2	I nivel
19	Centro	C.S.Querobamba	Sucre	Querobamba	0003808	I-4	I nivel previa referencia
20	Centro	C.S.Soras	Sucre	Soras	0003818	I-3	I nivel
21	Centro	C.S.Huancasancos	Huancasancos	Sancos	0003639	I-4	I nivel previa referencia
22	Centro	C.S.Canaria	Victor Fajardo	Canaria	0003824	I-3	I nivel
23	Centro	C.S.Huancapi	Victor Fajardo	Huancapi	0003834	I-4	I nivel previa referencia
24	Centro	C. S Hualla	Victor Fajardo	Hualla	0003829	I-3	I nivel
25	San Francisco	Francisco	La Mar	Ayna	0003754	II-1	I y II nivel previa referencia
26	San Francisco	Hospital de Apoyo Sivia	Huanta	Sivia	0003770	II-1	I y II nivel
27	Huamanga	C.S. Chontaca	Huamanga	Acocro	0003546	I-3	I nivel
28	Huamanga	C.S.Acosvinchos	Huamanga	Acosvinchos	0003551	I-3	I nivel
29	Huamanga	C.S.Chicara	Huamanga	Chicara	0003565	I-2	I nivel
30	Huamanga	C.S.Ocros	Huamanga	Ocros	0003577	I-3	I nivel
31	Huamanga	C.S.Pacaycasa	Huamanga	Pacaycasa	0003609	I-2	I nivel
32	Huamanga	C.S.Quinua	Huamanga	Quinua	0003595	I-3	I nivel
33	Huamanga	C.S.Socos	Huamanga	Socos	0003619	I-2	I nivel
34	Huamanga	C.S.Vinchos	Huamanga	Vinchos	0003630	I-3	I nivel
35	Huamanga	C.S.Paras	Cangallo	Paras	0003584	I-3	I nivel
36	Huamanga	C.S.Totos	Cangallo	Totos	0003623	I-3	I nivel

**LEYENDA:**

Nº: Número de orden correlativo de Establecimientos de Salud

Nombre EESS: Nombre del establecimiento consignado en la Resolución de Creación o Categorización

Región, Provincia y Distrito: Ubicación Geopolítica del Establecimiento de Salud

Código RENIPRES: Número de Código de Registro en el Registro de IPRESS – SUSALUD

Nivel y Categoría: Según RM 546-2011- NTS 021-DGSP V.03 Categorización MINSU



**ANEXO N° 2**  
**Relación de prestaciones de salud a brindar por las IPRESS de LA DIRESA del**  
**Gobierno Regional**

N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
1	99285	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión médica de alta complejidad usualmente el problema es de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	Recuperativa	Atención	I y II nivel
2	99282	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico focalizado extendido del problema decisión médica de baja complejidad usualmente el problema es de baja severidad. (Prioridad III)	Recuperativa	Atención	I y II nivel
3	90806.03	Reevaluación Psicológica	Recuperativa	Atención	I y II nivel
4	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado			I y II nivel
5	99201	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención I	Recuperativa	Atención	I nivel
6	99342	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo de moderada severidad	Recuperativa	Atención	I nivel
7	99402	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 30 minutos (p. ej. en planificación familiar)	Preventiva	Sesión	I nivel
8	99401	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 15 minutos (p. ej. consejería integral)	Preventiva	Sesión	I nivel
9	C0011.01	Visita familiar integral de identificación de riesgos y necesidades	Preventiva	Sesión	I nivel
10	99509	Visita domiciliaria para la ayuda con actividades de la vida diaria y del cuidado personal	Preventiva	Sesión	I nivel
11	99600	Servicios o procedimientos en visita domiciliaria	Preventiva	Sesión	I nivel
12	85027	Recuento sanguíneo completo automatizado (hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
13	85018	Hemoglobina	Preventiva y Recuperativa	Examen	I y II nivel
14	85049	Recuento automatizado de plaquetas	Recuperativa	Examen	I y II nivel
15	82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Recuperativa	Examen	I y II nivel
16	81015	Análisis de orina, solamente microscópico	Recuperativa	Examen	I y II nivel
17	82947	Dosaje de Glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
18	84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	Recuperativa	Examen	I y II nivel
19	82247	Dosaje de Bilirrubina; total	Recuperativa	Examen	I y II nivel
20	82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	Recuperativa	Examen	I y II nivel



21	85014	Hematocrito	Preventiva y Recuperativa	Examen	I y II nivel
22	90471	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	Preventiva	Atención	I nivel
23	99212	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel II	Recuperativa	Sesión	II nivel
24	99215.00	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Recuperativa	Sesión	II nivel
25	99215.01	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de psiquiatría	Recuperativa	Atención	II nivel
26	99215.02	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de rehabilitación	Recuperativa	Atención	II nivel
27	99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	Recuperativa	Atención	II nivel
28	99202	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención II	Recuperativa	Atención	II nivel
29	99499.01	Teleconsulta en Línea	Medica/Enfermería	Consulta	I nivel
30	99499.1	Telemonitoreo	Medica/Enfermería	Consulta	I nivel
31	99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	Recuperativa	Atención	II nivel
32	99263	Día paciente en hospitalización de cuidados intermedios (incluye admisión y alta)	Recuperativa	Atención	II nivel
33	99221	Cuidados hospitalarios iniciales	Recuperativa	Atención	II nivel
34	99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	Preventiva y Recuperativa	Atención	II nivel
35	71010	Examen radiológico de tórax; incidencia frontal	Recuperativa	Examen	II nivel
36	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	Recuperativa	Examen	II nivel
37	76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	Recuperativa	Examen	II nivel
38	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	Maternidad	Examen	II nivel
39	76830	Ecografía transvaginal	Recuperativa	Examen	II nivel
40	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	Recuperativa	Examen	II nivel
41	36489	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, otros)	Recuperativa	Atención	II nivel
42	31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	Recuperativa	Examen	II nivel
43	31500	Intubación, endotraqueal, procedimiento de urgencia	Medica	Atención	II nivel
44	36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	Preventiva y Recuperativa	Atención	II nivel
45	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. ej. Foley)	Recuperativa	Atención	II nivel
46	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	Recuperativa	Atención	II nivel
47	59812	Tratamiento de aborto incompleto, completado quirúrgicamente	Recuperativa	Atención	II nivel
48	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	Recuperativa	Atención	II nivel
49	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	Maternidad	Examen	II nivel
50	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	Maternidad	Examen	II nivel



51	99188.01	Colocación de Sonda orogástrica/nasogástrica	Recuperativa	Atención	II nivel
52	93503	Inserción y colocación de catéter de flujo dirigido (p. ej. Swan-Ganz) para fines de control	Recuperativa	Examen	II nivel
53	94010	Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima	Recuperativa	Examen	II nivel
54	94656	Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	Recuperativa	Atención	II nivel
55	94760	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación	Recuperativa	Atención	II nivel
56	97001	Evaluación de terapia física	Preventiva y Recuperativa	Sesión	II nivel
57	97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías.	Recuperativa	Sesión	II nivel
58	99195	Flebotomía terapéutica (procedimiento separado)	Recuperativa	Atención	II nivel
59	59400	Atención obstétrica de rutina incluyendo atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbramiento dirigido)	Maternidad	Atención	II nivel
60	59514	Cesárea solamente	Preventiva y Recuperativa	Atención	II nivel
61	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	Recuperativa	Examen	II nivel
62	80063	Perfil de coagulación básico (denominación adaptada, sin CPT estándar de referencia)	Recuperativa	Examen	II nivel
63	81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopía	Recuperativa	Examen	I y II nivel
64	82043	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina, cuantitativa	Recuperativa	Examen	I y II nivel
65	82044	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina semicuantitativa (p. ej. ensayo con tira reactiva)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
66	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	Recuperativa	Examen	II nivel
67	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	Recuperativa	Examen	II nivel
68	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	Recuperativa	Examen	I y II nivel
69	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
70	83036	Dosaje de Hemoglobina; glucosilada (A1C)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
71	84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	Recuperativa	Examen	II nivel
72	85384	Medición de actividad de fibrinógeno	Recuperativa	Examen	II nivel
73	85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	Recuperativa	Examen	I y II nivel
74	86140	Proteína C-reactiva	Recuperativa	Examen	I y II nivel
75	86900	Tipificación de sangre; ABO	Recuperativa	Examen	I y II nivel
76	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	Recuperativa	Examen	I y II nivel
77	92250	Fotografía de fondo con interpretación y reporte (Fondo de ojo)	Recuperativa	Examen	II nivel



**ANEXO N° 3**  
**Tarifas de las prestaciones de salud**

N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles)
1	99285	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión médica de alta complejidad usualmente el problema es de de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	Atención	191.02
2	99282	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico focalizado extendido del problema decisión médica de baja complejidad usualmente el problema es de baja severidad. (Prioridad III)	Atención	71.95
3	90806.03	Reevaluation Psicológica	Atención	45.67
4	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado(*)		En cuadro adjunto
5	99201	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención I	Atención	34.08
6	99342	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo de moderada severidad (****)	Atención	173.69
7	99402	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 30 minutos (p. ej. en planificación familiar)	Sesión	30.84
8	99401	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 15 minutos (p. ej. consejería integral)	Sesión	28.65
9	C0011.01	Visita familiar integral de identificación de riesgos y necesidades	Sesión	124.87
10	99509	Visita domiciliaria para la ayuda con actividades de la vida diaria y del cuidado personal	Sesión	147.00
11	99600	Servicios o procedimientos en visita domiciliaria	Sesión	147.00
12	85027	Recuento sanguíneo completo automatizado (hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	Examen	15.82
13	85018	Hemoglobina	Examen	14.35
14	85049	Recuento automatizado de plaquetas	Examen	11.29
15	82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Examen	10.78
16	81015	Análisis de orina, solamente microscópico	Examen	8.65
17	82947	Dosaje de Glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	Examen	10.14
18	84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	Examen	11.93
19	82247	Dosaje de Bilirrubina; total	Examen	11.39
20	82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	Examen	10.79
21	85014	Hematocrito	Examen	10.57



22	90471	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	Atención	12.67
23	99212	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel II	Sesión	28.60
24	99215.00	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Sesión	34.08
25	99215.01	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de psiquiatría	Atención	61.48
26	99215.02	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de rehabilitación	Atención	45.04
27	99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	Atención	364.41
28	99202	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención II	Atención	34.08
29	99499.01	Teleconsulta en Línea	Consulta	32.73
30	99499.1	Telemonitoreo	Consulta	27.04
31	99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	Atención	1236.80
32	99263	Día paciente en hospitalización de cuidados intermedios (incluye admisión y alta)	Atención	723.46
33	99221	Cuidados hospitalarios iniciales	Atención	404.65
34	99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	Atención	663.27
35	71010	Examen radiológico de tórax; incidencia frontal	Examen	38.83
36	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	Examen	45.85
37	76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	Examen	57.50
38	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	Examen	66.01
39	76830	Ecografía transvaginal	Examen	57.50
40	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	Examen	30.27
41	36489	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, otros)	Atención	629.65
42	31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	Examen	288.53
43	31500	Intubación, endotraqueal, procedimiento de urgencia	Atención	256.14
44	36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	Atención	201.47
45	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. ej. Foley)	Atención	33.46
46	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	Atención	219.43
47	59812	Tratamiento de aborto incompleto, completado quirúrgicamente	Atención	322.15
48	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	Atención	167.72
49	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	Examen	74.53
50	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	Examen	66.01
51	99188.01	Colocación de Sonda orogástrica/nasogástrica	Atención	72.45
52	93503	Inserción y colocación de catéter de flujo dirigido (p. ej. Swan-Ganz) para fines de control	Examen	1076.75



53	94010	Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima	Examen	74.24
54	94656	Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	Atención	300.85
55	94760	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación (***)	Atención	17.95
56	97001	Evaluación de terapia física	Sesión	34.24
57	97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías	Sesión	44.95
58	99195	Flebotomía terapéutica (procedimiento separado)	Atención	31.30
59	59400	Atención obstétrica de rutina incluyendo atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbamiento dirigido)	Atención	480.94
60	59514	Cesárea solamente	Atención	799.54
61	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	Examen	18.41
62	80063	Perfil de coagulación básico (denominación adaptada, sin CPT estándar de referencia)	Examen	23.54
63	81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopia	Examen	9.62
64	82043	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina, cuantitativa	Examen	24.19
65	82044	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina semicuantitativa (p. ej. ensayo con tira reactiva)	Examen	24.19
66	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	Examen	13.45
67	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	Examen	14.78
68	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	Examen	10.67
69	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	Examen	10.19
70	83036	Dosaje de Hemoglobina; glucosilada (A1C)	Examen	55.52
71	84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	Examen	10.17
72	85384	Medición de actividad de fibrinógeno	Examen	15.36
73	85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	Examen	20.14
74	86140	Proteína C-reactiva	Examen	24.55
75	86900	Tipificación de sangre; ABO	Examen	8.74
76	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	Examen	8.72
77	92250	Fotografía de fondo con interpretación y reporte (Fondo de ojo)	Examen	52.06

**Nota:**

(\*)

La tarifa se definió por consenso entre la DIRESA y EsSalud en función a la distancia.

Se utilizará solo para los casos de los pacientes del primer nivel de atención que se realiza el seguimiento de manera presencial.



- (\*\*\*) Se utilizará en aquellos pacientes que solo acuden al triaje para la valoración de la saturación de oxígeno en el establecimiento de salud.
- (\*\*\*\*) Se utilizará para los casos de pacientes que por su condición de caso moderado no puede desplazarse al establecimiento de salud y debe ser evaluado en su domicilio.

La tarifa no incluye el consumo de medicamentos, serán pagados por consumo.

### TARIFA DE TRASLADO DE PACIENTES

**CUADRO N° 5**

**CPMS 99442: Transporte Asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado**

**REMUNERACIONES VARIABLE AL TIEMPO DE TRASLADO**

TIEMPO DE DURACION DEL PROCED :	VARIABLE	minutos		
Recursos Humanos	TIEMPO	REMUN. MENSUAL I	Horas Mens.	COSTO UNITARIO HR.
Recursos Humanos				S/. 132.33
PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	60	S/. 5,643.8	150.0	94.06
Tecnico de Transportes	60	S/. 2,296.0	150.0	38.27

VIATICOS		PRECIO COMBUSTIBLE PROMEDIO (GASOLINA O PETROLEO) **
	Comisión de Servicio	
01 PERSONAL DE SALUD	12.29	15.00
01 CHOFER	12.29	
<b>TOTAL COSTO FIJO</b>	<b>24.58</b>	

**TARIFARIO DE TRASLADO IDA Y VUELTA**

IPRESS ORIGEN	IPRESS DESTINO	Tiempo de comision *	Costos Manteni miento	Combustibl en galones **	Costo combustible SOLES **	Viáticos x 02 personas	Costo Profesional	Costo Total
SAN FRANCISCO	HRA	1	0.10	10	15.00	24.58	S/ 132.33	S/ 171.91

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 223-2013-GRA/DRS-DIRESA-DG

\* El tiempo de Comisión dependerá de la distancia al que se encuentre ubicado el paciente a trasladar

\*\* Combustible: Precio a Crédito Actualizado. Costos podrán ser reajustados según variación de precios por zona geográfica PMCH/USET

Actualizar los cuadros con color amarillo





NOTA N° **469** -GCOP-ESSALUD-2022

Lima, **16 MAR. 2022**

Doctor  
**MARCO IVÁN CÁRDENAS ROSAS**  
Gerente General (e)  
Presente. –

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a fin de comunicarle que mediante Nota N° **140** -GFPS-ESSALUD-2022, la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud eleva la Nota N° 107-D-RAAY--ESSALUD-2022 con la cual la Red Asistencial Ayacucho remite para custodia un (01) ejemplar en original del "Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto Legislativo N°1466"; el mismo que se encuentra suscrito por el Gobierno Regional.

En ese sentido, elevamos a vuestro Despacho una copia en original del citado convenio, para vuestra custodia y las acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]

.....  
**Dr. JORGE LUIS ORTEGA DIAZ**  
GERENTE CENTRAL DE OPERACIONES  
ESSALUD

JOD/gcv  
NIT:1311-2022-827  
Folios:  
**Proy263**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 097 -2022-GRA/GR**

Ayacucho, **28 FEB. 2022**

**VISTOS:**

El Oficio N° 296-D-RAAY-ESSALUD-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Opinión Legal N° 07-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 18 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 28 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Oficio N° 296-D-RAAY-ESSALUD-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 el Director de la Red Asistencial de Essalud Ayacucho remite el proyecto de convenio para el intercambio prestacional en el marco del Decreto Legislativo N° 1466, documento derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica que emitió la Opinión Legal N° 07-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 18 de enero de 2022 declarando por la procedencia del referido convenio a fin de garantizar que los asegurados ante Essalud reciban los servicios que oferta dicha entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 28 de enero de 2022 la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional da cuenta que el convenio propuesto cumple con la formalidad y estructura prevista en directivas internas al haber contemplado las Clausulas básicas que todo convenio debe contemplar;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el “**Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho**” para la prestación de servicios de salud a los asegurados de las IAFAS acreditados de acuerdo al Plan de Aseguramiento de Salud;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “**Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho**” en el marco del Decreto Legislativo N° 1466, documento que consta de veintiséis (26) cláusulas suscrito con fecha 22 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Dirección de la Red Asistencial de Ayacucho, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



## Juana Gallardo Villalobos

---

**De:** Fanny L. Ecos Ramos <fanny.ecos@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** lunes, 14 de marzo de 2022 16:45  
**Para:** juana.gallardo@essalud.gob.pe; jcarmen0602@gmail.com  
**Asunto:** RE: URGENTE - CONFIRMAR FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENO IPS CON EL GORE AYACUCHO DL 1466

---

**De:** Fanny L. Ecos Ramos <fanny.ecos@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** lunes, 14 de marzo de 2022 16:27  
**Para:** 'juana.gallardo@essalud.gob.pe' <juana.gallardo@essalud.gob.pe>; 'jcarmen0602@gmail.com' <jcarmen0602@gmail.com>  
**CC:** 'Edgardo Arturo Garcia Ramos' <edgardo.garcia@essalud.gob.pe>  
**Asunto:** RV: URGENTE - CONFIRMAR FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENO IPS CON EL GORE AYACUCHO DL 1466  
**Importancia:** Alta

---

**De:** Fanny L. Ecos Ramos <fanny.ecos@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** lunes, 14 de marzo de 2022 16:17  
**Para:** 'Juana Gallardo Villalobos' <juana.gallardo@essalud.gob.pe>  
**CC:** 'Edgardo Arturo Garcia Ramos' <edgardo.garcia@essalud.gob.pe>  
**Asunto:** RE: URGENTE - CONFIRMAR FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENO IPS CON EL GORE AYACUCHO DL 1466  
**Importancia:** Alta

Estimada;

**Dra. Juana Gallardo Villalobos.**

Técnico Administrativo

Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud

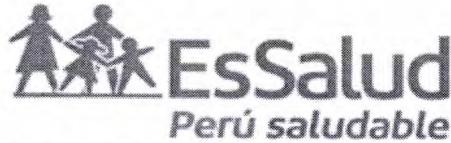
Gerencia de Financiamiento de Prestaciones de Salud

Gerencia Central de Operaciones

Reciba mi cordial saludo, en atención a la referencia, para brindar la confirmación la fecha de Suscripción del Convenio IPS con el GORE Ayacucho DL 1466 se **suscribe el 22 de febrero 2022.**

Agradecida por su atención, me suscribo ante Usted.

Atte.



Lic. Fanny L. Ecos Ramos | Profesional  
Jefe de la Oficina de Coordinación de  
Prestaciones y Atención Primaria  
Red Asistencial Ayacucho  
Cel. 913030331 – Anexo 4411  
San Juan Bautista - Av. Venezuela S/N - Ayacucho

**De:** Juana Gallardo Villalobos <[juana.gallardo@essalud.gob.pe](mailto:juana.gallardo@essalud.gob.pe)>

**Enviado el:** lunes, 14 de marzo de 2022 15:57

**Para:** [edgardo.garcia@essalud.gob.pe](mailto:edgardo.garcia@essalud.gob.pe)

**CC:** [fanny.ecos@essalud.gob.pe](mailto:fanny.ecos@essalud.gob.pe); [Fannyecosramos@gmail.com](mailto:Fannyecosramos@gmail.com); [jcarmen0602@gmail.com](mailto:jcarmen0602@gmail.com); 'German Cotrina Valdivia' <[german.cotrina@essalud.gob.pe](mailto:german.cotrina@essalud.gob.pe)>; [patricia.arias@essalud.gob.pe](mailto:patricia.arias@essalud.gob.pe); [nbarbozach@outlook.com](mailto:nbarbozach@outlook.com)

**Asunto:** URGENTE - CONFIRMAR FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO IPS CON EL GORE AYACUCHO DL 1466

Estimado Dr. EDGARDO ARTURO GARCIA RAMOS  
Director de la Red Asistencial Ayacucho

Un cordial saludo, me dirijo a usted por encargo especial del señor Germán Cotrina Valdivia, Gerente de Financiamiento de las Prestaciones de Salud – GCOP, manifestarle que mediante Nota 107-D-RAAY-ESSALUD-2022, han remitido a GCOP el original del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho; no obstante el convenio no tiene fecha de suscripción. Al respecto, a fin de elevar el convenio a Gerencia General, agradeceremos nos confirmen por esta vía, **con carácter de muy urgente**, la fecha de suscripción del convenio con el Gobierno Regional a fin de registrarla en el mismo. Es preciso reiterarles, que tanto el convenio original de Essalud como el convenio original del Gobierno Regional deben contener la misma fecha de suscripción.

Atentamente,



**Juana Gallardo Villalobos** | Técnico Administrativo  
Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud  
Gerencia de Financiamiento de Prestaciones de Salud  
Gerencia Central de Operaciones  
Tel.: 265-6000, anexo 1810  
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

NIT	1311	2022	827
-----	------	------	-----

**NOTA N°107-D-RAAY-ESSALUD-2022**

Ayacucho, 22 de febrero de 2022

Señor.  
**JORGE LUIS ORTEGA DIAZ**  
Gerente Central de Operaciones  
Seguro Social de Salud - EsSalud

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES  
03 MAR 2022  
**RECEPCION**  
Hora..... Firma.....

RECIBIDO  
1 MAR -3 MI 10:50  
EsSalud

Presente. –

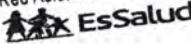
**ASUNTO** : Remito Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, remitir a su despacho el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho en el Marco del Decreto Legislativo N° 1466.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Edgardo Arturo Garcia Ramos  
Director  
Red Asistencial Ayacucho  


ESSALUD-GCOP  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO  
DE LAS PRESTACIONES DE SALUD  
07 MAR 2022  
**RECIBIDO**

C.c.  
EAGR/Dir.  
Archivo

NOTA N° 140 -GFPS-GCOP-ESSALUD-2022

Lima, 15 MAR. 2022

Doctor  
**JORGE LUIS ORTEGA DÍAZ**  
Gerente Central de Operaciones  
Presente. -



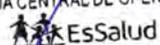
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a fin de comunicarle que mediante Nota N° 107-D-RAAY-ESSALUD-2022 la Red Asistencial Ayacucho remite para custodia un (01) ejemplar en original del "Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto Legislativo N° 1466"; el mismo que se encuentra suscrito por el Gobierno Regional.

En ese sentido, se eleva a su Despacho un proyecto de Nota, para remitir a Gerencia General de considerarlo pertinente, mediante el cual se eleva un juego en original del citado convenio, para custodia y las acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GERMÁN CRUZ COTRINA VALDIVIA  
Gerente  
Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud  
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES  


GCV/nbc  
NIT: 1311-2022-827  
Folios:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**MEMORÁNDUM N° 724-GG-ESSALUD-2022**

Para : **ABOG. FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**  
Secretario General ( e )

De : **DR. MARCO IVAN CARDENAS ROSAS**  
Gerente General ( e )

Referencia: **NOTA N° 469-GCOP-ESSALUD-2022**

Fecha : **28 MAR, 2022**

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION	
28 MAR 2022	
Hora 6:49	Registro N°
Recibe por	

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, emitido por el Gerente Central de Operaciones, en la que adjunta un (01) ejemplar del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho en el marco del Decreto Legislativo N° 1466, para su conocimiento y custodia.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



.....  
**Dr. MARCO IVÁN CÁRDENAS ROSAS**  
Gerente General (e)  
ESSALUD